



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL – DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: ONARIS DEL CARMEN - SERPA VILLA Y OTROS
DEMANDADO: ING CLINICAL CENTER S.A.S. y OTROS
RADICACIÓN: 20001-31-03-005- 2020-00051-00
Decisión: APRUEBA TRANSACCION

Visto el memorial presentado por la parte demandante el día 28 de julio de 2022, donde se encuentra el contrato de transacción celebrado con el señor CAMILO ANDRES LAVERDE RODRIGUEZ en su calidad de representante legal de ING CLINICAL CENTER S.A.S., en ocasión de la cual solicita la terminación del mismo de manera coadyuvada por los sujetos demandantes que suscriben el contrato, de conformidad con el inciso 2 del artículo 312 del C.G.P.

Así pues, teniendo en cuenta que la petición de terminación -presentada por CAMILO ANDRES LAVERDE RODRIGUEZ en su condición de representante legal de ING CLINICAL CENTER S.A.S, es consecuencia de la transacción de la Litis-, el juzgado procederá a dar traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días de dicha transacción en los términos indicados en el inciso 2 del artículo 312, cumplido el traslado decidirá sobre su aceptación.

Ahora, teniendo en cuenta que para el día de hoy se encontraba fijada fecha para la realización de la audiencia inicial, la cual no pudo realizarse por causa de la transacción presentada y por solicitud de la parte demandante quien indica en la instalación de la audiencia su acercamiento con ánimo conciliatorio con el restante de los demandados, resulta procedente su reprogramación.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

1. Dar traslado del escrito de la transacción presentada por y ING CLINICAL CENTER S.A.S. a las otras partes por tres (3) días, conforme a los términos indicados en el inciso 2 del artículo 312.
2. **FIJAR**, nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P y de ser posible la regulada en el artículo 373 del C.G.P, para el día 29 de septiembre del 2022, a las 08:00 AM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.

JOSEC

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a053ad8f25bcb770b36df23b4b6b6a6cec8991752caf972513599eb45b1d8b6d**

Documento generado en 28/07/2022 01:51:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>